

INSTRUCTIVO: TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA

1 Nota dirigida al titular de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, peticionando en forma concreta la conformidad administrativa a la transformación de la sociedad. El peticionante deberá especificar con claridad su nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad, alegar el carácter que inviste, el que deberá acreditar si ello no surge de la documentación acompañada, domicilio especial en el radio de esta ciudad y domicilio electrónico (mail) a efectos de notificar las actuaciones que surjan del trámite.

2.- Escritura pública que instrumente el acto de transformación, otorgada por el representante legal de la entidad que se transforma, en su primer testimonio original más tres copias certificadas del mismo, el cual debe contener:

- Transcripción del acta de donde resulte el acuerdo de transformación.
- Estatuto o contrato del nuevo tipo de sociedad adoptado, con el nexo de continuidad jurídica entre la denominación social previa a la transformación y la resultante de ésta.
- Nombres y datos personales de los socios (art. 11, inc. 1 LGS) y de los miembros que integran los órganos de administración y fiscalización -en caso de corresponder-.
- Mención expresa de los socios que se retiran o incorporan, y capitales que representan, o en su defecto, manifestación de quienes no han hecho uso del derecho de receso.
- Determinación del impuesto de sellos con su comprobante de pago (Resolución 105/20 de la Dirección Provincial de Rentas).

3.- Balance especial de transformación en tres juegos, suscripto por contador público matriculado y legalizado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Neuquén.

Dicho balance especial no debe exceder de un (1) mes desde el acuerdo de transformación y puesto a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a dicho acuerdo.

4.- Un juego de copias certificadas por escribano público del contrato social y sus modificaciones respecto de la sociedad que se transforma y constancia de inscripción ante el Registro Público de Comercio.

5.- En caso de existir bienes registrables, deberá acompañar inventario de los mismos, suscripto por contador público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Neuquén, en cuatro juegos.

6.- Un ejemplar de nómina de los integrantes del Directorio y el órgano de Fiscalización, de corresponder, con los siguientes datos: apellido y nombre, tipo y número de documento, nacionalidad, profesión, edad, domicilio especial art. 256 LGS, cargo y vigencia.

7.- Un ejemplar de nómina de socios, con los datos que estipula el artículo 11 inciso 1º de la Ley 19.550, capital suscripto e integrado por cada socio y forma de integración.

8.- Acompañar boletas y comprobantes de pago de las tasas retributivas. Las mismas deberán emitirse desde el sistema "Genere su Boleta de Tasas" establecido en el sitio web del organismo, el cual comprende los valores determinados por la ley impositiva vigente.